



Puerto Caicedo Putumayo, enero del 2025

Doctor

EDERTH ADRIAN IBARRA OLIVA

Alcalde Municipal De Puerto Caicedo

Asunto: **VIABILIDAD PARA CELEBRAR PRÓRROGA NO. 001 AL CONVENIO COMPETITIVO No CV-030-2024.**

Objeto: **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**

Convenido: **RAUMIR TENORIO PERDOMO**

Cordial saludo

Para la Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, una vez adelantadas las diligencias previas, correspondientes y relacionadas con el gasto necesario, esta Dependencia mira conveniente la celebración de una **PRÓRROGA 001 al CONVENIO COMPETITIVO NO. CV-030-2024** que tiene por objeto **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"** celebrado con el señor RAUMIR TENORIO PERDOMO identificado con Cedula No 15.571.715 de Puerto Caicedo Putumayo, y que en cumplimiento a lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 se presentan las siguientes consideraciones:

1. Que, para La Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, en aras de garantizar el cumplimiento de los ejes centrales a su cargo suscribió el convenio competitivo **CV-030-2025** cuyo objeto es **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**
2. Que se pactó un plazo inicial de quince (15) días calendario, con fecha de inicio a la ejecución una vez se cumplieron los requisitos de legalización del contrato el día 30 de diciembre de 2024 fecha de terminación No 1 el día 14 de enero del 2025 y un valor inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$453.440.000.) MDA CTE.**
3. Que, el día 02 de enero de 2025 se realiza el Modificadorio 001 al contrato en mención, por medio del cual se adiciona el valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$40.846.000)** al **CONVENIO COMPETITIVO NO. CV-030-2024**, quedando cómo valor total del contrato la suma correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$494.286.000).**





4. Que, el día 13 de enero de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emite ACTA DE AJUSTE DE CRONOGRAMA PROYECTOS APOYADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ, en la cual se llevó a cabo una reunión el día 10 de enero de 2025 y se concluyó lo siguiente:

“Una vez que fueron asignados los apoyos por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural 2025 y formalizado mediante la resolución 1626 del 20 de diciembre de 2024, la entidad apoyada procedió con el inicio de los trámites administrativos necesarios para dar comienzo a la ejecución del proyecto.

Sin embargo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Resolución 1626 del 2024 con relación a la disponibilidad presupuestal correspondiente al 20% del apoyo otorgado, se hace necesario realizar un ajuste el cronograma del proyecto, para que la entidad cuente con los tiempos necesarios para garantizar la continuidad de las acciones administrativas y operativas requeridas por la entidad en coherencia con el proyecto presentado.

En ese sentido, con este ajuste, se busca garantizar el cumplimiento integral de todas las actividades del proyecto apoyado, de acuerdo con el cronograma y presupuesto establecido, así como su incidencia en la población beneficiada”.

5. Con ocasión a lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita un ajuste de cronograma, el cual pacta las siguientes fechas a saber:

FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO	FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO
26/12/24	28/01/25

AJUSTE DE CRONOGRAMA	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
Sí	07/02/2025

6. Que, por lo anterior, a criterio de la Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, se concluye que en el presente caso se cumplen con los presupuestos tanto legales y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente prórroga atendiendo el acta y la reunión llevada a cabo el día 10 de enero de 2025.
7. Que, el municipio de Puerto Caicedo, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las Leyes y demás decretos y normas que la regulan y a las cuales están sujetos el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y reflejo, a la vez, la buena marcha de la administración.
8. Que, el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas,





tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.

9. Que, con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno prorrogar el convenio competitivo **CV-030-2024** celebrado con el señor RAUMIR TENORIO PERDOMO representante de la ESAL idónea para continuar realizando las actividades que se requieren desarrollar en La Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social.
10. Que, el convenio competitivo **CV-030-2024**, se encuentra vigente razón por la cual es procedente realizar la presente modificación.
11. Que, el municipio de Puerto Caicedo, para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda la logística necesaria para llevar a cabo de manera eficaz y oportuna su misión principal, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones.
12. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.
13. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *“Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.
14. Que en palabras del Consejo de Estado, “...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. ...”.
15. Que, en sentencia C-300/12 la Corte Constitucional, ha manifestado con respecto a la modificación de los contratos, que: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la





afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros

16. Que, la presente Prorroga No. 001, no altera la esencia del convenio competitivo **No CV-030-2024**. En cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.
17. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente realizar prorroga No. 001 del convenio competitivo No. CV-030-2024.
18. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.
19. La Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Cultura Municipal, justifica la necesidad de realizar prórroga de tiempo de acuerdo a esta viabilidad, resaltando que los recursos gestionados a través del Ministerio de Cultura a nivel nacional según resolución 1626 del 20 de diciembre de 2024 fueron asignados posteriormente a la formulación del proyecto denominado: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" con código BPIN 202400000005873 y destinados específicamente para la realización del Carnaval Multicolor y Fantasía como una iniciativa clave para la recuperación del patrimonio cultural del municipio de Puerto Caicedo.
20. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los soportes técnicos, el presupuesto actualizado presentado por el contratista y avalado por la supervisión, se considera **VIABLE PRORROGAR** en tiempo el convenio CV-030-2024.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario realizar Prórroga 001 al Convenio CV-030-2024, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: **PRORROGAR** el plazo inicialmente establecido en veinticuatro (24) días calendario, esto es, hasta el día 07/02/2025 del convenio **CV-030-2024** cuyo objeto es **"DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO"**.

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONVENIO del convenio **CV-030-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:





CLAUSULA 6 – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio será de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, esto es, la aprobación de póliza, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

SEGUNDO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanecen como en el contrato inicial sin modificación alguna.

TERCERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo (prorroga en tiempo) a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación y ampliación de las garantías.

Para constancia, se firma en la Ciudad de Puerto Caicedo– Putumayo, a los trece (13) días del mes de enero del 2025.

ORIGINAL FIRMADO
CARMEN ANDREA MORENO GALVIS
Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social
Municipal





TIPO DE CONTRATO		CONVENIO DE ASOCIACIÓN	
OBJETO: “DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”			
PLAZO INICIAL:	QUINCE DÍAS CALENDARIO		
FECHA DE INICIO:	30 DE DICIEMBRE 2024	FECHA TERMINACIÓN 1:	14 DE ENERO 2025
PRORROGA 001:	24 DIAS CALENDARIO	FECHA DE TERMINACIÓN 2:	07 DE FEBRERO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$453.440.000.) MDA CTE.	Valor adicionado	CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE \$40.846.000
Valor total del contrato	CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$494.286.000) M/CTE		

Entre los suscritos a saber, **EDERTH ADRIAN IBARRA OLIVA** alcalde municipal de Puerto Caicedo, facultado para contratar y suscribir contratos por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, que en el presente adicional se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **RAUMIR TENORIO PERDOMO**, mayor de edad, identificado con C.C. N° 15571715 De Puerto Caicedo, representante legal de la FUNDACION CULTURAL SUEÑOS CUMPLIDOS NIT 900882702-0, quien para efectos del presente adicional se denominará, **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Adicional No. 01 al **CONVENIO CV-030-2024**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, para La Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, en aras de garantizar el cumplimiento de los ejes centrales a su cargo suscribió el convenio competitivo **CV-030-2025** cuyo objeto es "**DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**"
2. Que se pactó un plazo inicial de quince (15) días calendario, con fecha de inicio a la ejecución una vez se cumplieron los requisitos de legalización del contrato el día 30 de diciembre de 2024 fecha de terminación No 1 el día 14 de enero del 2025 y un valor inicial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$453.440.000.) MDA CTE.**
3. Que, el día 02 de enero de 2025 se realiza el Modificadorio 001 al contrato en mención, por medio del cual se adiciona el valor de **CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$40.846.000)** al **CONVENIO COMPETITIVO NO. CV-030-2024**, quedando cómo valor total del contrato la suma correspondiente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$494.286.000).**





4. Que, el día 13 de enero de 2025, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes emite ACTA DE AJUSTE DE CRONOGRAMA PROYECTOS APOYADOS A TRAVÉS DEL PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ, en la cual se llevó a cabo una reunión el día 10 de enero de 2025 y se concluyó lo siguiente:

“Una vez que fueron asignados los apoyos por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural 2025 y formalizado mediante la resolución 1626 del 20 de diciembre de 2024, la entidad apoyada procedió con el inicio de los trámites administrativos necesarios para dar comienzo a la ejecución del proyecto.

Sin embargo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Resolución 1626 del 2024 con relación a la disponibilidad presupuestal correspondiente al 20% del apoyo otorgado, se hace necesario realizar un ajuste el cronograma del proyecto, para que la entidad cuente con los tiempos necesarios para garantizar la continuidad de las acciones administrativas y operativas requeridas por la entidad en coherencia con el proyecto presentado.

En ese sentido, con este ajuste, se busca garantizar el cumplimiento integral de todas las actividades del proyecto apoyado, de acuerdo con el cronograma y presupuesto establecido, así como su incidencia en la población beneficiada”.

5. Con ocasión a lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes solicita un ajuste de cronograma, el cual pacta las siguientes fechas a saber:

FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO	FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO
26/12/24	28/01/25

AJUSTE DE CRONOGRAMA	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
Sí	07/02/2025

6. Que, por lo anterior, a criterio de la Secretaría General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, se concluye que en el presente caso se cumplen con los presupuestos tanto legales y de índole técnico para atribuirle viabilidad a la presente prorrogando atendiendo el acta y la reunión llevada a cabo el día 10 de enero de 2025.
7. Que, el municipio de Puerto Caicedo, tiene el deber legal de asumir las responsabilidades que le atañen en su campo específico de acción, según lo previsto en la Constitución, las Leyes y demás decretos y normas que la regulan y a las cuales están sujetos el accionar del servidor público, con el fin de que ello redunde en el beneficio de los administrados y reflejo, a la vez, la buena marcha de la administración.
8. Que, el presente acuerdo no altera la esencia del contrato en cuanto a su objeto global y calidad de los bienes y servicios, alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni el alcance, la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la supervisión.





9. Que, con sujeción a los principios de celeridad, imparcialidad, transparencia y todos los demás principios que rigen las actuaciones administrativas, se considera oportuno prorrogar el convenio competitivo **CV-030-2024** celebrado con el señor RAUMIR TENORIO PERDOMO representante de la ESAL idónea para continuar realizando las actividades que se requieren desarrollar en La Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social.
10. Que, el convenio competitivo **CV-030-2024**, se encuentra vigente razón por la cual es procedente realizar la presente modificación.
11. Que, el municipio de Puerto Caicedo, para el cumplimiento de sus funciones requiere poner en marcha toda la logística necesaria para llevar a cabo de manera eficaz y oportuna su misión principal, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones.
12. Que, en un Contrato Estatal y de mutuo acuerdo, es viable incluir modalidades, condiciones y en general cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el Orden Público y los principios y las finalidades de la Ley de Contratación y de la buena administración pública, logrando con ello dar continuidad y eficiencia a la actividad encomendada al Contratista.
13. Que de conformidad al artículo 3 de la ley 80 de 1993 que reza *“Los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*, es necesario que se realicen las modificaciones a que hay lugar para así cumplir los fines de la Administración Pública con la ejecución del objeto contractual.
14. Que en palabras del Consejo de Estado, “...el contrato estatal es un negocio jurídico de adhesión, porque la mayoría de sus cláusulas están predeterminadas en el pliego de condiciones confeccionado en forma unilateral por la Administración y al cual se sujetan los proponentes y el adjudicatario como futuro contratista, y cuyas especificaciones resultan inalterables e inmodificables, excepto en dos eventos: a) cuando surgen con posterioridad a la adjudicación circunstancias imprevistas que determinan la necesidad de modificar el contrato y esa modificación no resulta violatoria de los principios que rigen la licitación, ni los derechos generados en favor de la entidad y el adjudicatario ; y b) cuando resulta necesario introducir variaciones en cuestiones accesorias o de detalle, que no hubieren tenido incidencia en la escogencia de la oferta y en la evaluación del proceso de selección. ...”.
15. Que, en sentencia C-300/12 la Corte Constitucional, ha manifestado con respecto a la modificación de los contratos, que: “Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros





16. Que, la presente Prorroga No. 001, no altera la esencia del convenio competitivo **No CV-030-2024**. En cuanto al alcance global del objeto, y la calidad de los servicios, así como en el alcance de las responsabilidades recíprocas, tipología contractual adoptada ni la magnitud de la vigilancia que al mismo se ejerce y ejercerá por parte de la Supervisión.
17. Que, en consideración con lo consagrado en la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas civiles y comerciales que regulan el contrato en mención y en ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes es procedente realizar prorroga No. 001 del convenio competitivo No. CV-030-2024.
18. Que el presente concepto de viabilidad es aprobado por el supervisor en su integridad, de conformidad con las funciones asignadas a la supervisión y de acuerdo a lo consagrado en el artículo 83 de la Ley 1474, en especial la supervisión, administrativa, técnica, financiera, legal, y demás componentes a cargos del supervisor.
19. La Secretaria General y de Gobierno, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Social, a través de la Coordinación de Cultura Municipal, justifica la necesidad de realizar prórroga de tiempo de acuerdo a esta viabilidad, resaltando que los recursos gestionados a través del Ministerio de Cultura a nivel nacional según resolución 1626 del 20 de diciembre de 2024 fueron asignados posteriormente a la formulación del proyecto denominado: "DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO" con código BPIN 202400000005873 y destinados específicamente para la realización del Carnaval Multicolor y Fantasía como una iniciativa clave para la recuperación del patrimonio cultural del municipio de Puerto Caicedo.
20. Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los soportes técnicos, el presupuesto actualizado presentado por el contratista y avalado por la supervisión, se considera **VIABLE PRORROGAR** en tiempo el convenio CV-030-2024.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se hace necesario realizar Prórroga 001 al Convenio CV-030-2024, de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: PRORROGAR el plazo inicialmente establecido en veinticuatro (24) días calendario, esto es, hasta el día 07/02/2025 del convenio **CV-030-2024** cuyo objeto es "**DESARROLLO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL TURÍSTICO MULTICOLOR 2025 EN EL MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO**".

SEGUNDA: Modificar la CLÁUSULA 6 – PLAZO DEL CONVENIO del convenio **CV-030-2024**, la cual quedará de la siguiente manera:

CLAUSULA 6 – PLAZO DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio será de TREINTA Y NUEVE (39) DÍAS CALENDARIO. Contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, esto es, la aprobación de póliza, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.





TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Las cláusulas no modificadas por el presente acuerdo permanece como en el contrato inicial sin modificación alguna.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO DE LA PRESENTE PRÓRROGA: El contratista se obliga a: 1) Presentar el presente acuerdo a la Aseguradora Correspondiente a efectos de la modificación y ampliación de las garantías.

QUINTA: ESTAMPILLAS MUNICIPALES: Se efectuará la liquidación y pago de las estampillas correspondientes de conformidad con el estatuto de rentas municipal y demás actos que modifiquen y/o reglamenten estas disposiciones.

SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con su publicación en plataforma SECOP II, a través de los usuarios de los funcionarios que lo suscriben.



**ACTA DE AJUSTE DE CRONOGRAMA
PROYECTOS APOYADOS A TRAVÉS DEL
PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES
FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ**

N° PROYECTO: C2446-2025	Resolución 1626 del 20 de diciembre de 2024
-----------------------------------	--

FECHA DE LA REUNIÓN	HORA INICIO DE LA REUNIÓN	HORA DE FINALIZACIÓN DE LA REUNIÓN
10/01/2025	11:00am	11:50am
ENTIDAD APOYADA: MUNICIPIO DE PUERTO CAICEDO		
PROYECTO: CARNAVAL MULTICOLOR Y FANSIA EN LA BUSQUEDA DE LA PAZ Y LA RECUPERACION DEL PATRIMONIO CULTURAL		
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	VALOR APROBADO AL PROYECTO
PUERTO CAICEDO	PUTUMAYO	\$31.402.000

FECHA DE LEGALIZACIÓN DEL PROYECTO	FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PROYECTO
26/12/24	28/01/25

AJUSTE DE CRONOGRAMA	NUEVA FECHA DE FINALIZACIÓN
Sí	07/02/2025

ASISTENTES				
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CORREO	TELÉFONO
REPRESENTANTE LEGAL	EDERTH ADRIAN IBARRA OLIVA	1125408042	alcaldia@puerto-caicedo-putumayo.gov.co	3104960806

ENCARGADO	NORA FERNANDA RODRIGUEZ REVELO	1120217336	nfernandarodriguez91@gmail.com	3185211908
APOYO A LA SUPERVISIÓN	JUAN DAVID MELÉNDEZ CAMARGO	1020719611	seguimientocertacionjuan@fondoculturala.org	3178939518

1. Justificación

Una vez que fueron asignados los apoyos por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la convocatoria del Programa Nacional de Concertación Cultural 2025 y formalizado mediante la resolución 1626 del 20 de diciembre de 2024, la entidad apoyada procedió con el inicio de los trámites administrativos necesarios para dar comienzo a la ejecución del proyecto.

Sin embargo, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la Resolución 1626 del 2024 con relación a la disponibilidad presupuestal correspondiente al 20% del apoyo otorgado, se hace necesario realizar un ajuste al cronograma del proyecto, para que la entidad cuente con los tiempos necesarios para garantizar la continuidad de las acciones administrativas y operativas requeridas por la entidad en coherencia con el proyecto presentado.

En ese sentido, con este ajuste, se busca garantizar el cumplimiento integral de todas las actividades del proyecto apoyado, de acuerdo con el cronograma y presupuesto establecido, así como su incidencia en la población beneficiada.

2. Acuerdos y compromisos de acuerdo con el ajuste solicitado por la entidad

Presentar el informe final en la fecha establecida para la finalización del proyecto y ampliada a través de la presente acta.

2.1 Fecha de entrega de informe final

07/02/2025

2.2 Link para el cargue de informe:

https://drive.google.com/drive/folders/1IzD77CM-3qkyGpLocg7k6YHpKj-1Vjq3?usp=drive_link



Observaciones: Esta acta hace parte integral del proyecto y los acuerdos formalizados a través de esta hacen parte integral del proceso de supervisión y seguimiento.

En constancia se firma en Bogotá a los 13 días del mes de enero de 2025.

Liliana Camargo Urrea

Coordinadora del Grupo de Concertación y Estímulos
Supervisora del proyecto
Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Ederth Adrian Ibarra Oliva

Representante legal
Municipio de Puerto Caicedo

Nini Soley Ramírez Goez

Directora del proceso de apoyo a la supervisión y seguimiento
Fondo Mixto de Cultura de Boyacá

Aprobó: Jhonnathan Velásquez, coordinador PNCC – FMCB

Elaboró: Karen Santofimio – FMCB